



Instituto del Profesorado en Enfermería A-691
Incorporado a la Enseñanza Oficial

- Técnico Superior en Enfermería
- Técnico Superior en Análisis Clínicos
- Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Esterilización
- Certificación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería (a distancia)

“50 Años, formando profesionales de la salud, custodios de humanidad, comprometidos con la vida”

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

INSTITUTO DEL PROFESORADO EN ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA.

INTRODUCCIÓN. -

“EL INSTITUTO DEL PROFESORADO EN ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA”, es una Institución educacional terciaria perteneciente a la Congregación Hijas de San Camilo, Instituto de Vida Consagrada de la Iglesia Católica, reconocida su personería canónica como entidad de bien público en virtud de la ley 24.483 y cuya misión es testimoniar el amor siempre presente de Cristo Misericordioso hacia los enfermos, en el ministerio espiritual y corporal, ejercido aún con riesgo de la propia vida.

Es un instituto educacional de gestión privada incorporado a la enseñanza oficial del Ministerio de Cultura y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Antonio Machado 628, de la ciudad de Buenos Aires, y asignado bajo la característica A-691 en las carreras Tecnicatura Superior en Enfermería RMEGC 2932/11 disp 54/12 según resolución 2016-189 / 2025-87 SSPLINED, Formación técnicos en Laboratorio RMEGC 5905/07, según resolución 2016-208 / 2025-884 SSPLINED; Tecnicatura Superior en Instrumentación quirúrgica, RMEGC 857/11 según resolución 2016-454SSPLINED / 2025-869; Tecnicatura Superior en Psicomotricidad SSGECP 3802/12; Tecnicatura superior en Esterilización resolución 80/SSGECP/2014 / Res: 914-25, Formación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería a distancia SSGE y CP 1185/2012 y Formación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería a distancia SSGECP 200/15.

En respuesta a su compromiso educacional otorga el beneficio de la beca de estudio, teniendo como propósito colaborar con aquellos alumnos que tengan dificultades para asumir el costo financiero de sus estudios. -

CAPÍTULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES. -

ARTÍCULO 1º.- Concepto de Beca. El concepto de Beca debe entenderse como la ayuda económica que recibe el alumno/a para imputarse únicamente al pago de los aranceles que deban abonarse en concepto de Arancel mensual, en cualquiera de las carreras que se dictan en el Profesorado. Las mismas se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

La beca podrá consistir en una rebaja parcial del arancel mensual a los alumnos con situación deficitaria y, que además posean buen rendimiento académico; participen activamente en las actividades que se organizan en la comunidad escolar, que tengan buena conducta, ajustándose su comportamiento al Ideario Institucional y a las Normas de Convivencia.

Fijar su monto y seleccionar a los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al Establecimiento Educativo.

Antonio Machado 628 – C1405DID – CABA – Tel.: 4982-1115/1215 – Fax: 4982-6212

• www.institutotezza.org.ar – secretaria@institutotezza.org.ar



Instituto del Profesorado en Enfermería A-691
Incorporado a la Enseñanza Oficial

- Técnico Superior en Enfermería
- Técnico Superior en Análisis Clínicos
- Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Esterilización
- Certificación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería (a distancia)

“50 Años, formando profesionales de la salud, custodios de humanidad, comprometidos con la vida”

La Beca no incluye ni cubre el concepto de la “Matrícula” anual. -

ARTÍCULO 2°. Finalidad. Las becas tienen por finalidad facilitar el inicio, la prosecución y culminación de estudios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes o por circunstancias especiales no puedan hacer frente al pago del Arancel. -

ARTÍCULO 3°.- Plazo. Las becas que se otorguen serán cuatrimestrales o anuales (según la carrera), constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar. La beca podrá ser renovada a través de una nueva postulación, en las formas y plazos establecidos en el presente. -

CAPÍTULO II.-

DE LOS BENEFICIARIOS. -

ARTÍCULO 4°. Aspirantes. Podrán aspirar a ser beneficiarios de becas, los alumnos de cualquiera de Las carreras que se brindan en la Institución.

ARTÍCULO 5°. Requisitos y condiciones. Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de una beca:

- 1) Ser alumno del Instituto del Profesorado en enfermería Padre Luis Tezza.
- 2) Acreditar, un buen rendimiento académico a criterio de las autoridades.
- 3) Su situación socio-económico debe ameritar la postulación al beneficio.
- 4) Estar al día en el pago de los aranceles mensuales.

CAPÍTULO III.

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS. -

ARTÍCULO 6°.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el capítulo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante. -

ARTÍCULO 7°.- La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) Los ingresos y egresos del grupo familiar y/o del estudiante
- 2) La condición de actividad del principal del alumno, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.
- 3) La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- 4) A fin de corroborar la situación socioeconómica la Institución educativa podrá realizar visita domiciliaria a la residencia del alumno, mediante el gabinete psicopedagógico del Instituto y/o de la persona que se designe a tal fin.



Instituto del Profesorado en Enfermería A-691
Incorporado a la Enseñanza Oficial

- Técnico Superior en Enfermería
- Técnico Superior en Análisis Clínicos
- Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Esterilización
- Certificación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería (a distancia)

“50 Años, formando profesionales de la salud, custodios de humanidad, comprometidos con la vida”

ARTÍCULO 8º.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta, entre otros, no siendo taxativos:

- 1) El promedio del aspirante a la beca.
- 2) La regularidad de asistencias.
- 3) Informe Global de la Dirección que corresponda al nivel educativo del aspirante a la beca. -

CAPÍTULO IV-

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA.

ARTÍCULO 9º.- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, el que será publicado en el sitio web de la Institución: <https://institutotezza.edu.ar/becas/> , mediante la remisión del formulario respectivo a la Representante Legal de la institución, con la documentación respaldatoria que se especifique en la convocatoria. Toda la documentación será presentada dentro de los plazos establecidos. Se podrá citar al estudiante a una entrevista a fin de interiorizarse en la solicitud y necesidades del mismo. -

CAPÍTULO V.-

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACION. -

ARTÍCULO 10º.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Representante Legal de la Institución, dejará constancia de las solicitudes presentadas en el respectivo Libro de Actas.

ARTÍCULO 11º.- Se evaluarán las distintas peticiones de Beca conforme los términos del presente, por una comisión integrada por los Directivos del nivel al que concurren el alumno que solicita la Beca y el Representante Legal de la institución.

ARTÍCULO 12º.- Una vez seleccionados los beneficiarios se les comunicará a los alumnos beneficiados la obtención de la misma.

CAPÍTULO VI. -

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS. -

ARTÍCULO 13º.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 14º.- Los beneficiarios de la beca deberán mantener al día el pago de las cuotas correspondientes, en caso que se produzca un atraso en el pago, se procederá a la revisión del estado de la beca lo que podría



Instituto del Profesorado en Enfermería A-691
Incorporado a la Enseñanza Oficial

- Técnico Superior en Enfermería
- Técnico Superior en Análisis Clínicos
- Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Esterilización
- Certificación Pedagógica para Profesionales de la Enfermería (a distancia)

“50 Años, formando profesionales de la salud, custodios de humanidad, comprometidos con la vida”

resultar en la pérdida del beneficio otorgado. Se recomienda realizar los pagos dentro de los plazos establecidos para asegurar la continuidad del apoyo financiero.

CAPÍTULO VII.-

DE LAS SANCIONES. -

ARTÍCULO 15°. - Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes. -

CAPÍTULO VIII.

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA. -

ARTÍCULO 16°. - La beca podrá ser renovada por un período otorgado si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- 2). Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca. -

CAPÍTULO IX.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO. -

ARTÍCULO 17°. - La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por incumplimiento académico;
- 3) Por repitencia; previo análisis de la causa de la misma.
- 4) Por incumplimiento de las condiciones del contrato de servicio educativo;
- 5) Por renuncia del beneficiario;
- 6) Por haber incurrido en faltas graves establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia y Acuerdo Interno de Convivencia.
- 7) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada. -

ARTÍCULO 18°. - Para la cesación del beneficio se seguirá el mismo procedimiento al establecido en el capítulo V del presente reglamento. -